



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANS RECURSO DE NULIDAD AMAZONAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: BASCONES GÓMEZ VELÁSQUEZ
ANGELA MAGALLI / Servicio Digital - Poder Judicial
del Perú
Fecha: 26/06/2025 16:27:12 Razón: RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: BACA CABRERA
ARACELI DENYSE / Servicio Digital -
Poder Judicial del Perú
Fecha: 04/07/2025 17:47:04 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: TERREL CRISPIN
DANTE TONY / Servicio Digital -
Poder Judicial del Perú
Fecha: 4/07/2025 16:34:19 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: VASQUEZ
VARGAS MARIA LUZ / Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 9/07/2025 14:57:28 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: LEON VELASCO
SEGISMUNDO ISRAEL / Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 3/07/2025 19:57:54 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema CAMPOS OLIVERA
Rosario Aurora FAU 20159981216
soft
Fecha: 31/07/2025 17:02:23 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

INADMISIBLE EL RECURSO DE NULIDAD

En atención al principio de taxatividad, el recurso impugnatorio carece de fundamento legal, ya que no pone fin al proceso o a la instancia ni se adecúa a algunos de los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 292 del Código de Procedimientos Penales.

Lima, veintiséis de junio de dos mil veinticinco

VISTO: el recurso de nulidad

interpuesto por la defensa técnica del acusado **GERLESTHES CUZQUE TINEO** contra la resolución del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, emitida por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que declaró infundada la nulidad que dedujo, en el proceso que se le sigue por el delito de homicidio calificado-asesinato, en perjuicio de Víctor Eloy Acosta Zagaceta; con lo demás que contiene.

De conformidad con lo opinado por la fiscal suprema penal.

Intervino como ponente la jueza suprema **BÁSCONES GÓMEZ VELÁSQUEZ**.

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES Y RESOLUCIÓN MATERIA DEL RECURSO DE NULIDAD

1. Mediante el escrito del 18 de febrero de 2025, la defensa técnica del acusado **Gerlesthes Cuzque Tineo** dedujo la nulidad de todo lo actuado y solicitó que se ordene la inmediata libertad de su patrocinado. También solicitó que se remitan los actuados al Ministerio Público para que lleve a cabo una nueva investigación y un nuevo procesamiento en la vía del proceso ordinario.

Argumentó que como se le atribuyó la comisión del delito de homicidio calificado-asesinato, previsto en el artículo 108 del Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo 896, la instrucción en su contra se abrió en la vía del proceso especial, norma que luego se derogó mediante la Ley 27569, y que el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional (Expediente 5-2001-AI/TC), por ende, todo acto en su aplicación era nulo.

2. La Sala Penal Superior declaró **infundada** la nulidad que dedujo, al considerar que cuando la acotada Ley derogó el Decreto Legislativo 896, también comprendió que se dé un nuevo procesamiento de las personas implicadas o se adecúen las causas en trámite, situación última que ocurrió en el caso, ya que se adecuó el proceso a la vía ordinaria. En ese sentido, las alegaciones no eran de recibo.

AGRAVIOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE NULIDAD

3. La defensa técnica del acusado **Cuzque Tineo**, solicitó que se revoque la resolución impugnada y se estime la nulidad de todo lo actuado. Reiteró los argumentos que expuso en su escrito inicial y agregó que debía anularse todo lo actuado porque en el auto apertorio de instrucción se ordenó la detención en contra de su patrocinado, resolución por la que precisamente en la actualidad se encuentra recluso.

DICTAMEN DE LA FISCAL SUPREMA PENAL

4. La fiscal suprema penal opinó que se declare **nulo** el concesorio e **inadmisibile** el recurso de nulidad interpuesto, debido a que la resolución materia de cuestionamiento no se encuentra prevista en los alcances del artículo 292 del Código de Procedimientos Penales (C de PP).

FUNDAMENTOS DE ESTE SUPREMO TRIBUNAL

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

5. El artículo 292 del C de PP establece qué tipos de resoluciones judiciales son objeto de recurso de nulidad, entre ellas, se encuentran las contempladas en el inciso c: "Los autos definitivos dictados por la Sala Penal Superior que, en primera instancia, extingan la acción o pongan fin al procedimiento o la instancia".

6. Al respecto, se advierte que, mediante recurso de nulidad la defensa del acusado **Cuzque Tineo** cuestionó la resolución que declaró **infundada la nulidad** que dedujo en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito de homicidio calificado-asesinato, la cual se concedió a través de la resolución del 21 de marzo de 2025 (foja 162 y ss.).

7. Sin embargo, en atención al principio de taxatividad, su recurso impugnatorio carece de fundamento legal, ya que no pone fin al proceso o a la instancia ni se adecúa a algunos de los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 292 del C de PP, por lo que debe declararse nulo el concesorio e inadmisibile el recurso de nulidad interpuesto.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los jueces y juezas integrantes de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **ACORDARON:**

- I. **Declarar NULO** el concesorio del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco e **INADMISIBLE** el recurso de nulidad interpuesto por la defensa técnica de **GERLESTHES CUZQUE TINEO** contra la resolución del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, emitida por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que declaró infundada la nulidad que dedujo, en el proceso que se le sigue por el delito de homicidio calificado-asesinato, en perjuicio de Víctor Eloy Acosta Zagaceta; con lo demás que contiene.
- II. **DISPONER** que se devuelvan los autos a la Sala Penal Superior para los fines pertinentes, que se haga saber la presente Ejecutoria a las partes apersonadas en esta suprema instancia y que se archive el cuadernillo.

Intervino el juez supremo León Velasco por licencia del magistrado supremo Prado Saldarriaga.

S. S.

BACA CABRERA

TERREL CRISPÍN

VÁSQUEZ VARGAS

BÁSCONES GÓMEZ VELÁSQUEZ

LEÓN VELASCO

BGV/OAGH